



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-48  
15 de abril de 2024

*“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 2 Constitución Política, la Ley 270 de 1996, artículo 85 numeral 13, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de abril de 2024,

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Agustín.

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

En cumplimiento de los criterios citados, para la distribución de los procesos se tuvo en cuenta el inventario total de procesos que tenía el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín Huila, con corte a 30 de septiembre de 2023, obteniendo los siguientes resultados:

<b>Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín</b>	
<b>Tipo de procesos</b>	<b>Inventario final</b>
Conocimiento Ley 906	6

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-48. "Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023".

Conocimiento Ley 1826	281
Primera y única instancia civil	33
Primera y única instancia civil oral	306
Única Instancia Familia Escrito	9
Única Instancia Familia oral	29
Total	664

Por lo anterior, corresponde a este Consejo seccional distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, del más reciente al más antiguo, aplicando la remisión de procesos civiles establecido en el artículo 1, numeral 1, del Acuerdo PCSJA20-11686, bajo los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación e admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

En lo referente a la remisión de procesos penales, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 1, numeral 3, del Acuerdo PCSJA20-11686, así:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### ACUERDA

ARTÍCULO 1. El Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín, debe entregar al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, del más reciente al más antiguo, así:

<b>Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín</b>	
<b>Tipo de procesos</b>	<b>Procesos a remitir</b>
Conocimiento Ley 906	3
Conocimiento Ley 1826	140
Primera y única instancia civil Oral	170
Única Instancia Familia oral	19
Total	332

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1, para la remisión de los procesos civiles los despachos deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación e admisión o de librar mandamiento ejecutivo.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA24-48. “Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”.

- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

Parágrafo 2. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Parágrafo 3. Para la remisión de los procesos penales se exceptúan en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Parágrafo 4. La remisión de los procesos se hará, inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín.

ARTÍCULO 2. De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes digitalizados deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 36º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, así: los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 3. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibido de otros despachos”.

ARTÍCULO 4. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Además, el despacho fijará listado de procesos remitidos y recepcionados según el caso, en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5. Los despachos judiciales que remitan expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia Web-Tyba, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 7. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo a la Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que lo incluya en los aplicativos correspondientes.

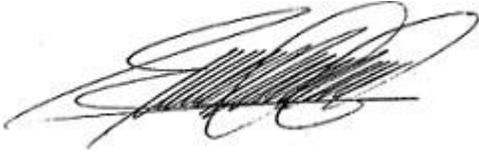
ARTÍCULO 8. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJHUA24-48. *“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de San Agustín, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”*.

ARTÍCULO 9. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LDTS